



ACUERDO No. CSJBOA23-73
19 de abril de 2023

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario de los despachos judiciales del municipio de Turbaco, por cambio de sede”

EL CONSEJO SECCIOANAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de abril de 2023,

CONSIDERANDO

Que en sesión de la fecha, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitó a la Corporación que se ordene el cierre extraordinario de los despachos judiciales con sede en el municipio de Turbaco con el propósito de realizar el traslado de los juzgados a la nueva sede judicial, en razón a que se encuentran finalizados los trabajos tendientes a la habilitación del edificio en el que prestarán el servicio de administración de justicia, de ahora en adelante, de conformidad con las siguientes fechas:

- i) Juzgados Primero Civil del Circuito de Turbaco, Primero Penal del Circuito de Turbaco y Promiscuo de Familia de Turbaco, del 20 al 26 de abril de 2023.
- ii) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, del 24 al 28 de abril de 2023.
- iii) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco, del 2 al 5 de mayo de 2023.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma *ibidem*.

Que durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes y demás actividades que determine cada nominador.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CIERRE: Ordenar el cierre extraordinario de los despachos judiciales con sede en el municipio de Turbaco con el propósito de realizar el traslado de los juzgados a una nueva sede, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- i) Juzgados Primero Civil del Circuito de Turbaco, Primero Penal del Circuito de Turbaco y Promiscuo de Familia de Turbaco, del 20 al 26 de abril de 2023.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



- ii) Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, del 24 al 28 de abril de 2023.
- iii) Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco, del 2 al 5 de mayo de 2023.

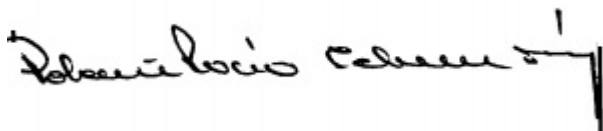
PARÁGRAFO 1º: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

PARÁGRAFO 2º: Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, los despachos destacados diligenciarán el formato de cierre de despachos, el que se dirigirá al correo electrónico cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes y demás actividades que determine cada nominador.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de la Rama Judicial, a los despachos involucrados, a la Oficina Judicial de Cartagena y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidente

MP.IELG/KCS